

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º:** Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

**ARTICULO 2º:** Definición. Se entiende por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión del contenido que se transmite por contener expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Un documento está escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

Queda exceptuado el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario y el documento lo requiera.

**ARTICULO 3º:** Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- d) Reducir el uso de intermediarios;
- e) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- f) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- g) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicacioneseffectivas.

**ARTICULO 4º:** Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación al Poder Ejecutivo Provincial, sus entes descentralizados y entes autárquicos, los entes públicos no estatales, los colegios y consejos profesionales, las empresas y sociedades

del Estado, que deberán incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

**ARTICULO 5°:** Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno y Trabajo a través de las áreas que éste determine.

**ARTICULO 6°:** Guía. La autoridad de aplicación, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

La guía debe contener directivas específicas sobre las distintas etapas de redacción de una norma. Planificar la misma, definiendo el propósito del mensaje, identificando a las personas destinatarias y sus contextos y seleccionando y ordenando las ideas para luego revisar el texto, precisando la información, eliminando lo irrelevante, agregando detalles necesarios y simplificando las oraciones para su mejor y óptima comprensión.

**ARTICULO 7°:** Para la redacción de las normas, se deberá atender a los siguientes principios:

a.-Concisión: Implica brevedad. Es importante, por cuanto la memoria de corto plazo puede comprender, sin necesidad de releer, oraciones cortas que conformen párrafos de 4 o 5 líneas, con una extensión de 30 o 40 palabras.

b.- Coherencia: Requiere de cohesión y permite que el texto sea interpretado como una unidad de información, percibida de una forma clara y precisa por las personas receptoras. Para eso, es fundamental sostener un tema central y que todas las ideas -principales o accesorias- se refieran a él.

C.-Claridad: Los textos son claros cuando las personas destinatarias pueden comprenderlos en la primera lectura, sin necesidad de mediación.

**ARTICULO 8°:** Invitase a adherirse a la presente ley a los municipios y comunas; organismos de la seguridad social; al Poder Legislativo y al Poder Judicial, entidades públicas no estatales y todas aquellas organizaciones empresariales, sindicales, sociales, organizaciones no gubernamentales, los que conformaran la Red de Lenguaje Claro de la Provincia de Entre Ríos a fin de promover el lenguaje claro en toda la comunidad.

**ARTICULO 9º:** De forma.

**AUTOR:DIPUTADO ENRIQUE CRESTO**

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE CAMARA

*“La noción de Administración Pública va unida a la idea de Estado y su función se dirige a cumplir e implementar las políticas de Estado, sobre la base del servicio público. La relación entre las políticas públicas eficientes y la equiparación de oportunidades es muy estrecha e implica la progresiva eliminación de las barreras de acceso a la información pública para construir una sociedad más equitativa. En este sentido, las políticas públicas vigentes deben tender a lograr una sociedad inclusiva, donde todas las personas tengan la oportunidad de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones. Por ello, para lograr «el bien común» que es finalidad del Estado, los organismos públicos tienen el deber de prestar sus servicios a la ciudadanía con máxima eficacia y eficiencia, y, para ello, deben poder comunicarse eficaz y eficientemente. Una comunicación clara entre el Estado y la ciudadanía como garantía de acceso al derecho a la información y como práctica de transparencia, es un objetivo que debieran cumplir todos los organismos públicos. Una comunicación eficaz entre las instituciones y los ciudadanos genera confianza y entendimiento, fomenta la equiparación de oportunidades y brinda herramientas para el autovalimiento y la ciudadanía inclusiva. Cuando la ciudadanía comprende los textos que la institución le dirige, se genera una relación de mayor empatía y compromiso (Montolío, 2020). En cambio, cuando la comunicación es confusa o presenta una cantidad considerable de términos técnicos se transforma en una barrera para el acceso a la información. Esta es una de las razones por las que los Cuadernos del INAP El Lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía 12 ciudadanos no pueden ejercer sus derechos y obligaciones y quedan en situación de vulnerabilidad. El Estado y la Administración Pública tienen una responsabilidad fundamental: deben ser capaces de comunicarse de forma eficaz con la ciudadanía para poder llevar a cabo sus objetivos de reducción de las desigualdades y ampliación de derechos”.*(1)

El lenguaje claro, que consiste en un estilo de redacción destinado a que las personas sean capaces de comprender con facilidad los textos surgió en 1940 con *Winston Churchill* como la forma eficaz de transmitir en los documentos oficiales los puntos clave de la guerra, es

ignorado durante más de 30 años para luego resurgir en EEUU con los Presidentes Jimmy Carter y Bill Clinton quienes comienzan a introducirlo en la forma de comunicación del Estado.

Fue promovido en la Argentina por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Destacan entre ellas: «Derecho fácil», que ofrece una versión en lenguaje claro de las leyes, decretos y resoluciones que evita las palabras técnicas para adaptar el lenguaje legal a la forma de hablar de la vida cotidiana de las personas; «Wiki Ius», que consiste en la construcción de un «glosario participativo» de términos jurídicos, en el que los ciudadanos pueden contribuir a elaborar las definiciones en lenguaje claro; «Lectura fácil», consistente en una técnica de redacción, adaptación y publicación de textos destinados a personas con discapacidad intelectual, usuarios del idioma como lengua extranjera o segunda, niños que empiezan a leer o personas con dificultades de comprensión lectora. En 2016 el Gobierno publicó el *Manual SAIJ de lenguaje claro*. En el ámbito legislativo en 2014 se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley de reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que propone incluir en las sentencias definitivas de primera instancia un apartado en el que el juez se dirija a las partes en un lenguaje coloquial, simple y directo, evitando los tecnicismos, para facilitar la comprensión de las sentencias. En 2017 se llevaron a cabo las Primeras Jornadas de Lenguaje Claro en Buenos Aires. En este contexto se fundó en 2018 la Red de Lenguaje Claro Argentina, después de la chilena, a fin de agrupar las iniciativas en torno a este tema y avanzar de manera sistemática en productos y capacitación. El lenguaje claro se consolida como una política pública respaldada por el Senado y el Ministerio de Justicia. Como un hito, desde 2020 Argentina cuenta con dos leyes acerca de lenguaje claro: ley 6367 (sancionada el 3 de diciembre de 2020), que promueve el uso del lenguaje claro en actos y documentos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 15.184 para la promoción del uso y desarrollo del lenguaje claro en los textos legales y formales, presentada en la provincia de Buenos Aires y sancionada el 10 de septiembre de 2020. En el ámbito judicial los avances se orientan más a nivel de lectura fácil que de lenguaje claro. La Universidad de Buenos Aires cuenta con un Observatorio de Lenguaje Claro, y la Universidad del Salvador ofrece una Diplomatura en Lenguaje Claro. Real

Academia Española. Desarrollo histórico y situación actual del lenguaje claro.” (2) Según la International Plain Language Federation, "una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprende lo que encuentra y usa esa información". En momentos en que la comunicación entre el Estado y los ciudadanos debe ser clara y concreta, el conocimiento y la utilización del lenguaje claro supone un esfuerzo del Estado, en todos sus niveles, para lograr acercarse a la comunidad, con un mensaje sencillo, directo y comprensible.

Este Proyecto de Ley permite sentar las bases de un proceso de incorporación a la administración pública de herramientas de comunicación en el lenguaje, la redacción de normas y dictámenes con el objeto de efectivizar el pleno ejercicio del derecho a comprender, Fortalecer la democracia al facilitar la participación ciudadana y aportar a la transparencia así como comunicar con eficacia para optimizar la gestión ejecutiva y legislativa.

Por ello, Sr. Presidente, con las razones expuestas, dejamos fundamentada el proyecto de ley que antecede impetramos de los Sres. Diputados la consideración favorable del mismo.

(1)El Lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía Natalia Staiano  
CUINAP Año 2 • 21

(2) Real Academia Española/ Desarrollo histórico del Lenguaje Claro.

